



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

FE DE ERRATAS N° 001

CONVOCATORIA CAS N° 001-2020-MPR

Se hace de conocimiento que en la convocatoria CAS N° 001-2020-MPR, en la Evaluación Curricular, que por error material involuntario en la digitación se ha consignado lo siguiente:

Dice:

N° DE REGISTRO	FECHA	APELLIDO Y NOMBRE DEL POSTULANTE	DNI	PLAZA A LA QUE POSTULA	CODIGO DE PLAZA	FOLIOS	EVALUACION CURRICULAR		PUNTAJE FINAL	CONDICION	OBSERVACIONES
							FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL			
3362	10/03/2020	TORRES GONZALES SINTIA DELVA	70408892	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	006-2020	24	30	50	80	APTO	CUMPLE

Debería Decir:

N° DE REGISTRO	FECHA	APELLIDOS Y NOMBRE DEL POSTULANTE	DNI	PLAZA A LA QUE POSTULA	CODIGO DE PLAZA	FOLIOS	EVALUACION CURRICULAR		PUNTAJE FINAL	CONDICION	OBSERVACIONES
							FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA LABORAL			
3362	10/03/2020	TORRES GONZALES SINTIA DELVA	70408892	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	006-2020	24	30	20	50	APTO	CUMPLE

Por lo tanto el cuadro de la evaluación curricular queda según lo adjunto.

Base Legal:

Artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Y numeral 7.1. Bases CAS N° 002-2019-MPR: Cualquier controversia o situación no prevista o interpretación de las bases que se susciten o se requieran durante el proceso de selección, será resultada por el Comité de Selección.

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.